



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2015-00620-00
DEMANDANTE:	RAFAEL DAVID VILLAFANE ACEVEDO
DEMANDADO:	CAMILO ANDRÉS VELASCO COLONIA

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante en la que solicitan se nombre curador ad litem al demandado en el presente asunto, y visto que no se ha efectuado dentro del plenario la inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso, previo a nombrar Curador Ad Litem, por secretaría efectúese la correspondiente inserción en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, indicando el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, acorde a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del Código General Del Proceso.

Por último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76¹ del Código General del Proceso, este despacho acepta la renuncia de poder, presentada por los Doctores JOSÉ MANUEL PÉREZ CANTILLO y HUGO MARIO CÓRDOBA QUERUZ, quienes fungían en este asunto como apoderado judicial de la demandante, como principal y sustituto respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

JUEZ

OIM

¹ ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...)

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d60d7408f8ee46a5dc2881d1a85c0015f07fc0fc1892e92ec60cf8a1201e7f**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>